

SECCIÓN I - GASTOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 3: Unificación Escala Remunerativa		ARTÍCULO NO APLICA A NUESTRA INSTITUCIÓN					
ARTÍCULO 4: Remuneraciones mensuales unificadas	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
<p>Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.</p>	X		Unidad de Administración de Talento Humano	Se efectuó la disminución del 10% en la Remuneración mensual desde el grado 2 del nivel Jerárquico superior a partir del pago de Septiembre; lo cual se respalda con 8 acciones de personal y 3 adendums a contratos de servicios ocasionales que respaldan la disminución efectuada..	Septiembre del 2017	El monto mensual de disminución es de \$3.884.80 a partir del mes de Septiembre del 2017	<p>8 Acciones de personal y 3 adendums a contratos de servicios ocasionales con la disminución efectuada a los sueldos del Nivel Jerárquico Superior y Cur de Pago No.2291 en el cual se evidencia el pago efectuado con el 10% de reducción.</p> <p>ARTICULO 04 REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS.pdf</p>
ARTÍCULO 5: Pago de remuneración variable por eficiencia	ARTÍCULO NO APLICA A NUESTRA INSTITUCIÓN						
ARTÍCULO 6: Vacantes	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
<p>Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017</p>	X		Unidad de Administración de Talento Humano	<p>En cumplimiento de lo solicitado por el Ministerio de Trabajo en relación a los puestos vacantes se remitió la información correspondiente mediante Oficio No.IEPI-DGI-2017-0030-OF, de 19 de septiembre de 2017, mediante el cual remite el detalle de las partidas vacantes de la Entidad en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135 y se adjunta al mencionada comunicación Informe Técnico No. 0178-UATH-IEPI-2017,</p>	Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1052 del 28 de septiembre de 2017 el Ministerio de Trabajo establece Partidas vacantes a eliminar por efecto del Decreto Ejecutivo 135 del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual en un total de 35 partidas; en forma posterior y en alcance a la mencionada comunicación con Oficio No. MDT-SFSP-2017-1197 del 12 de octubre de 2017, el MDT se pronuncia sobre la exclusión de ocho (08) partidas del listado de eliminación de partidas vacantes inicialmente enviado.	Se elimina por lo tanto, un total de 27 partidas vacantes del distributivo en el distributivo correspondiente al mes de Octubre 2017.	<p>Oficio Nro.MDT-SFSP-2017-1052 Oficio Nro.MDT-SFSP-2017-1197</p> <p>ARTICULO 06 VACANTES</p>
ARTÍCULO 7: Personal de Apoyo	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
<p>Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo. El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.</p>	X		Unidad de Administración de Talento Humano	Se remitió información en relación al cumplimiento de 70/30 mediante Oficio No.IEPI-DGI-2018-0005-OF de fecha 12 de Marzo del 2018.	El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual cumple con lo determinado en normativa y cuenta con un 70.93% de servidores asignados a procesos gobernantes y agregadores de valor o sustantivo y 29.07% procesos habilitantes de apoyo o asesoría	No corresponde remitir un banco de servidores debido a que se cumplen con los porcentajes establecidos en la regulación.	<p>Oficio Nro.IEPI-DGI-2018-0005-OF y Distributivo Institucional</p> <p>ARTICULO 07 PERSONAL DE APOYO.pdf</p>
ARTÍCULO 8: Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas	ARTÍCULO NO APLICA A NUESTRA INSTITUCIÓN						

ARTÍCULO 9: Contratos de servicios profesionales y consultorías.	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitarla duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano	X		Unidad de Administración de Talento Humano	El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual efectuó la revisión de contratos de servicios profesionales vigentes, y actualmente mantiene 3 contratos por servicios profesionales para procesos agregadores de valor, de manera específica en las Direcciones Nacionales de Propiedad Industrial, Derechos de Autor, Obtenciones Vegetales respectivamente, debido a la necesidad de generar la reglamentación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y .para elproceso habilitante de apoyo, 4 contratos de servicios profesionales: 2 para el área de seguridad y salud ocupacional (Médico y Técnico), a fin de dar cumplimiento a la normativa en esta materia; y 2 para el área tecnológica los cuales se halla debidamente justificado con los informes técnicos de la Unidad de Talento Humano. Por otra parte, no se cuenta con contratos por servicios de consultoría.	Agosto, Octubre, Diciembre 2017, Enero y Marzo de 2018.	Se mantienen únicamente 7 contratos de servicios profesionales.	Informes técnicos emitidos por la Unidad de Administración de Talento Humano y Contratos debidamente registrados. ARTICULO 09 CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIA.pdf
ARTÍCULO 10: Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo	X		Unidad de Administración de Talento Humano	Mediante Memorando No.IEPI-UATH-2017-0142-M la Unidad de Administración de Talento Humano efectuó Solicitud de la Planificación de Horas Extraordinarias y Suplementarias conforme al Decreto Presidencial Nro. 135 hacia la Dirección Ejecutiva; a lo cual con Memorando No.IEPI-IEPI-2017-015-MAN de 11 de Septiembre del 2017, el Director Ejecutivo remite la planificación correspondiente únicamente para el servidor asignado a la Dirección Ejecutiva y con un máximo mensual de 30 horas entre extraordinarias y suplementarias.	Septiembre del 2017	En la actualidad únicamente existe un servidor bajo la modalidad LOSEP que cuenta con una planificación autorizada para pago de Horas Extraordinarias y Suplementarias con un total del 30 horas mensuales debidamente autorizadas y justificadas por las actividades de coordinación de Dirección Ejecutiva que debe realizar.	Memorando No.IEPI-IEPI-2017-015-MAN y Memorando No.IEPI-IEPI-2018-0001-M debidamente autorizadas por la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual. ARTICULO 10 RACIONALIZACIÓN DEL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS.pdf
ARTÍCULO 11: Licencias con remuneración	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.	X		Unidad de Administración de Talento Humano	Hasta la presente fecha el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual no ha recibido desde la emisión del Decreto solicitudes de licencias con remuneración post grado, maestrías especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual; en caso de recibirlas solicitará de forma previa el informe favorable al Ministerio de Trabajo previo al informe de la Unidad de Administración de Talento Humano.			
ARTÍCULO 12: Depuración institucional	NO ES DE APLICACIÓN DIRECTA DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTO LE CORRESPONDE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO						
ARTÍCULO 13: Racionalización de Programas públicos	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.	X		Unidad de Planificación	A la presente fecha el Proyecto de Inversión Sumak Kawsay que mantenía nuestra institución finalizó al 31 de Diciembre del 2017 y el presupuesto 2017 asignado fue devengado en su totalidad; no se tiene al momento previsto generar un nuevo proyecto de inversión para nuestra institución y la Unidad de Planificación se encuentra a la espera sobre directrices y lineamientos generales que establezca y señale SENPLADES.			ARTICULO 13 RACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.pdf

GASTO EN BIENES Y SERVICIOS							
ARTÍCULO 14: Racionalización del pago por viático por gastos de residencia	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
<p>Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.</p>	X		<p>Unidad de Gestión Financiera / Unidad de Administración de Talento Humano</p>	<p>El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual a partir del 16 de Junio 2017 no efectúa pagos por este concepto para ningún servidor y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 135, mediante Memorando No.IEPI-DGI-2017-0266-M de 13 de Septiembre de 2017 la Dirección de Gestión Institucional solicitó a la Unidad de Gestión Financiera se verifique el saldo con el que cuenta el ítem presupuestario correspondiente al pago por gastos de residencias y de existir algún valor asignado, se efectúen las modificaciones presupuestarias que correspondan para que el mismo sea utilizado que en base a las necesidades institucionales. Con memorando No.IEPI-FI-2017-0883-M de 05 de Octubre de 2017 la Unidad de Gestión Financiera, confirma procedió a realizar la respectiva Modificación Presupuestaria con la finalidad de no mantener saldos en el ítem presupuestario 530306 Viático por Gastos de Residencia.</p>	<p>A partir del 16 de Junio del 2017</p>	<p>Cumplimiento obligatorio se establecerá el no pago mediante informe técnico emitido por la UATH en base a los señalado en el Decreto No.135, a la presente fecha no se efectuado pago alguno por este concepto</p>	<p>Oficio con disposición de no asignación de valores a ítem gastos viáticos por residencia y Cédula presupuestaria sin asignación a ítem presupuestario 530306.</p>
							<p>ARTICULO 14 RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR VIATICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA.pdf</p>
ARTÍCULO 15: Viajes al exterior	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
<p>Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución O del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad O su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.</p>	X		<p>Dirección de Gestión Institucional /Unidad de Administración de Talento Humano</p>	<p>Aplicación del Reglamento vigente Acuerdo 0026 con vigencia al 29 de Agosto del 2017, difusión e implementación del Acuerdo No.124 Reforma al Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) emitido el 07 de Noviembre del 2017; Circular No.IEPI-DGI-2018-0002-OF de 19 de Enero de 2018 enviada por la Dirección de Gestión Institucional en relación al proceso y documentos habilitantes para efectuar viajes al exterior.</p>	<p>Agosto 2017, 16 de Noviembre 2017 y 19 Enero 2018</p>	<p>Se ha efectuado constantes procesos para aplicación de la normativa vigente en esta materia adicionalmente, es necesario señalar que de los 38 viajes efectuados durante el ejercicio fiscal 2017 y lo que va del 2018, únicamente 3 viajes han sido financiados con recursos públicos, mientras que 35 por las Organizaciones Anfitrionas correspondientes; logrando con esto aportar a la reducción de erogación de recursos fiscales.</p>	<p>Reporte sistema de viajes y respaldos de difusión del proceso remitido a los servidores del IEPI</p>
							<p>ARTICULO 15 VIAJES AL EXTERIOR.pdf</p>
ARTÍCULO 16: Movilización interna	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
<p>La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizara la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.</p>	X		<p>Dirección de Gestión Institucional / Unidad de Gestión Administrativa</p>	<p>Se implementó y difundió formato de autorización para movilizaciones internas</p>	<p>Implementado a partir del 11 de Septiembre 2017</p>	<p>Una vez autorizada la movilización en función de la disponibilidad se efectúa asignación de vehículo institucional y se emite orden de movilización al conductor mediante el sistema de la Contraloría General del Estado.</p>	<p>Formato establecido para solicitud de movilizaciones internas</p>
							<p>ARTICULO 16 MOVILIZACIÓN INTERNA.pdf</p>
ARTÍCULO 17: Compra de pasajes	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
<p>Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora O fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes de la compañía u otros.</p>	X		<p>Unidad de Gestión Administrativa</p>	<p>No se han efectuado medidas correctivas por cuanto dentro de nuestra institución por contrato se establece que la compra de pasajes a través de TAME EP se efectuará en tarifa Económica, de igual manera en el caso de viajes al exterior se efectúa la adquisición de los pasajes en el itinerario de menor costo en base 3 cotizaciones que se solicitan y que se autoriza por el delegado de la máxima autoridad a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa.</p>	<p>Implementado previo a emisión del Decreto No.135</p>	<p>La última compra de pasajes al exterior se efectuó en el mes de Diciembre del 2017 en clase económica para la máxima autoridad y un servidor adicional autorizado para el viaje a Ginebra reunión OMPI</p>	<p>Copia de pasajes al exterior adquiridos mes de Diciembre 2017</p>
							<p>ARTICULO 17 COMPRA DE PASAJES.pdf</p>
<p>ARTÍCULO 18: Evaluación de vehículos terrestres</p>	<p>NO ES DE APLICACIÓN DIRECTA DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTO LE CORRESPONDE AL SERVICIO DE EVALUACIÓN INMOBILIAR; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IEPI FUE REMITIDO MEDIANTE OFICIO NRO.IEPI-IEPI-2017-0264-OF DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2017.</p>						

ARTÍCULO 19: Compra de vehículos	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000C.C.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.	X		Unidad de Gestión Administrativa	En respuesta al pedido de informe sobre el parque automotor efectuado a través de Oficio Nro. Oficio Nro-PR-SGPR-2017-7093-O de fecha 04 de Octubre de 2017 por la Secretaría General de la Presidencia de la República se remitió la información solicitada mediante Oficio Nro.IEPI-IEPI-2017-0264-OF de 13 de Octubre de 2017, mismo que incluyó matrices solicitadas y justificación sobre el uso de cada uno de los vehículos institucionales; sobre el cual no se ha recibido directrices adicionales y se ha continuado con el uso adecuado de los vehículos.	No se considera implementación alguna debido a que no se ha efectuado adquisición de vehículos institucionales y no se ha recibido pronunciamiento en relación a la información remitida del parque automotor del IEPI.	Estamos atentos a posibles disposiciones directas de Inmobiliar en esta materia; toda vez que el parque automotor se encuentra en óptimo funcionamiento.	Informe sobre parque automotor emitido y entregado a la Secretaría General de la Presidencia de la República. ARTICULO 19 COMPRA DE VEHICULOS.pdf
ARTÍCULO 20: Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	X		Unidad de Gestión Administrativa	Mediante memorando No.IEPI-DGI-2017-0252-M de 11 de Septiembre de 2017 el Director de Gestión Institucional dispone la desinstalación de la sirena y baliza del vehículo asignado a la Dirección Ejecutiva, a lo cual la Unidad de Gestión Administrativa confirma la mencionada desinstalación e ingreso a la bodega mediante memorando No.IEPI-FI-2017-0797-M de 11 de Septiembre 2017.	11 de Septiembre del 2017	Únicamente el vehículo institucional asignado a la Dirección Ejecutiva contaba con baliza y sirena, se ha dado cumplimiento a la disposición emitida de forma inmediata y se mantienen en bodega los artefactos hasta la presente fecha.	Memorandos No.IEPI-DGI-2017-0252-M y IEPI-FI-2017-0797-M; Registro fotográfico ARTICULO 20 USO DE SIRENAS Y BALIZAS EN VEHICULOS OFICIALES.pdf
ARTÍCULO 21: Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No.1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	X		Unidad de Gestión Administrativa	Se realizó la verificación de registro de los vehículos institucionales dentro del Sistema de Bienes y Existencias del Esigef; determinándose que existía un error el color de vehículo de placas PEO-0132, cambio fue autorizado por la Dirección de Gestión Institucional en memorando No. IEPI-FI-2017-0899-M y se remitió la plantilla actualizada como parte de la respuesta solicitada por la Secretaría General de la Administración Pública Oficio Nro.IEPI-IEPI-2017-0264-OF	Registro de vehículos institucionales actualizado al 13 de Octubre del 2017.	7 vehículos institucionales registrados dentro del sistema ESBYE y ESIGEF	Autorización de actualización color y Registro sistema E-SBYE ARTICULO 21 ACTUALIZACIÓN DE ESTADOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO.pdf
ARTÍCULO 22: Uso de vehículos oficiales	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
SI	NO						
Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.	X		Unidad de Gestión Administrativa	No se efectuaron medidas correctivas debido a que únicamente el Director Ejecutivo máxima autoridad del IEPI y de grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual tiene asignado un vehículo institucional para uso; el resto de vehículos se asignan para desarrollar actividades institucionales de todos los servidores que forman parte del IEPI en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.	Implementado previo a emisión del Decreto No.135	Únicamente se encuentra asignado de manera permanente un vehículo al Director Ejecutivo, puesto que es el único servidor de grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual.	Orden de movilizaciones semanales para traslados de Dirección Ejecutiva y Acta de asignación de vehículo. ARTICULO 22 USO VEHÍCULOS OFICIALES.pdf

Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Publicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.	X		Dirección Ejecutiva/ Dirección de Gestión Institucional	Solicitud de cancelación de cierre del plan celular asignado a la Dirección Ejecutiva del IEPI proceso efectuado mediante Oficio No.IEPI-UGAF-2017-016-OF de 16 de Septiembre del 2017 remitido a la empresa proveedora CNT EP, requiriendo la finalización del servicio al 29 de Septiembre del 2017. Por otra parte, el Director Ejecutivo efectúa la devolución del equipo móvil a la Dirección de Gestión Institucional en cumplimiento del Decreto No135 mediante memorando No.IEPI-IEPI-2017-0044-M de 29 de Septiembre.	29 de Septiembre del 2017 se cierra el plan celular de Dirección Ejecutiva y se recibe el equipo móvil previamente asignado para lo cual se efectúan los descargas de bienes que correspondían realizar.	No se puede efectuar asignación de teléfono celular para Dirección Ejecutiva debido a que la máxima autoridad de nuestra entidad se encuentra en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada.	Oficio No.IEPI-UGAF-2017-016-OF y Memorando No.IEPI-IEPI-2017-0044-M
ARTÍCULO 28: Contratación de empresas de seguridad	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autoriza y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad	X		Unidad de Gestión Administrativa	No se han emitido disposiciones y directrices sobre costos por parte del Ministerio del Interior; pero se ha cumplido con la solicitud de autorización para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el ejercicio 2018 misma que se emitió mediante Oficio No.MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0975-O, de 15 de marzo del 2018, en el cual el Ministerio del Interior remite autorización de los puestos aprobados para el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.	Marzo del 2018 se realizo el proceso correspondiente para solicitar autorización y establecimiento del número de puntos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad	Proceso de contratación en trámite una vez que el 15 de Marzo 2018 se recibe informe y autorización para contratar 5 puntos de vigilancia.	Oficio No. IEPI-DGI-2018-003-OF Oficio No.MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-0975-O; IMPRESO PORTAL Y RESOLUCIÓN DE INICIO
ARTÍCULO 29: Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
Prevía la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos	X		Unidad de Gestión Administrativa	Las adquisiciones se ha efectuado en función de los valores establecidos mediante catálogos electrónicos y presupuestos referenciales de procesos de similares características y de acuerdo a la normativa vigente y nos encontramos a la espera de directrices de optimización de gasto que emita el SERCOP			
ARTÍCULO 30: Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.		X	Unidad de Gestión Administrativa	Pese a que este Artículo no aplica para nuestra institución, en respuesta a la Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C, de 27 de septiembre de 2017, en el cual solicita, se remita un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia, se da respuesta a lo solicitado y se remite Oficio No.IEPI-IEPI-2017-0260-OF de 06 de Octubre del 2017 en el cual se señala que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI, actualmente NO POSEE BIENES INMUEBLES IMPRODUCTIVOS QUE SEAN OBJETO DE TRANSFERENCIA.			Oficio No.IEPI-IEPI-2017-0260-OF Memorando No. IEPI-DGI-2017-0307-M Y Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C
ARTICULO 31: Personal de seguridad	ARTÍCULO NO APLICA A NUESTRA INSTITUCIÓN						
DISPOSICIONES GENERALES							
PRIMERA.- INFORMES	APLICA IEPI		UNIDAD RESPONSABLE	ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS DE RESPALDO
	SI	NO					
Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la Republica, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.	X		Las unidades que se establecen en la presente matriz	Se publicará la presente matriz consolidada con detalle de cumplimiento de cada uno de los acciones efectuadas consolidada con su respectivo respaldo documental a través de hipervínculo que se establece para cada ítem.	Tercera semana de Marzo de 2018 considerando que se dio inicio a la implementación a partir del 11 de Septiembre del 2018 y la consolidación de respaldos que deben efectuarse	Dirección de Gestión Institucional solicitará y coordinará la publicación de esta matriz dentro de la pagina web del IEPI.	Matriz y respaldos documentales de lo actuado.